

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y
EDIFICACIÓN**



No. de Acreditación: 09/10
Vigente a partir del 01/06/2010
Aprobación de la CONUEE: TIS.-082/2010

Otorga el presente

CERTIFICADO

No. SHC-017-003/11 con una vigencia del 19 de abril de 2011 al 19 de abril de 2012.

A LA EMPRESA:

Poliestireno Alfa-Gamma, S. A. de C. V. Planta Laguna

PRODUCTO: Caseton de poliestireno expandido de densidad nominal 10 kg/m³

Espesor Total	Resistencia Térmica
m	m ² · K / W
0,07	1,4675
0,1	2,0964
0,12	2,5157
0,15	3,1447
0,2	4,1929

Densidad aparente	10,82 kg / m ³
Conductividad Térmica	0,0477 W / m · K
Permeabilidad de vapor de agua	0,0930 ng / Pa · s · m
Adsorción de humedad	% masa (0,321) % volumen (0,0034)

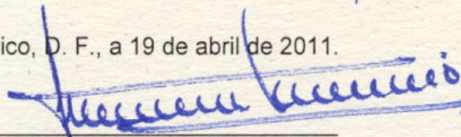
CARACTERÍSTICAS

Productos que cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ENER-1997 "Aislantes térmicos, para edificaciones. Características, límites y métodos de prueba" y con el Anexo Técnico ATNOM018.ENER, con base en el informe No. 229, emitido por el Laboratorio de Poliestireno y Derivados, S. A., laboratorio de prueba acreditado y aprobado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con No. de acreditación C-0061-008/07 con vigencia 2011-07-04.

CONDICIONES

- 1.- El presente certificado ampara al producto de fabricación nacional de la empresa Poliestireno Alfa Gamma, S. A. de C. V, cuya planta se encuentra ubicada en Blvd. México km 2,5 s/n, Esq. Canal del Sacramento, Ex Ejido Aquiles Serdán, Gómez Palacio, Durango.
- 2.- La empresa titular de este certificado asume la responsabilidad de que él(los) producto(s) que se indican en el mismo, cumpla(n) con las especificaciones, los términos establecidos en la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) y el contrato de prestación de servicios No. PRNOMSENER-SHC/11 firmado por ambas partes que incluye el uso de la marca ONNCCE y la visita de vigilancia acordada.
- 3.- Cuando los productos a que se refiere el presente certificado se dejen de fabricar, o se pretenda realizar en ellos modificaciones de carácter técnico o comercial, el titular deberá dar el aviso que proceda a este Organismo, o presentar la solicitud respectiva, por escrito, con una anticipación de 30 días.
- 4.- La violación a cualquiera de las condiciones que antecede, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales que rigen la materia.

México, D. F., a 19 de abril de 2011.


Arq. Franco M. Bucio Mújica
Director Técnico del ONNCCE

Ceres No. 7
Col. Crédito Constructor, C.P. 03940
Benito Juárez, México, D.F.
conmutador: 5663-2950
Internet: <http://www.onncce.org.mx>
e-mail: onncce@mail.onncce.org.mx